

Número de Orden: CVD0900001/18  
Expediente: CPA0900001/18  
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018.

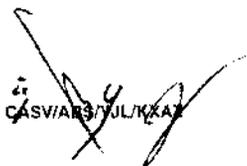
## ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 155, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria número CVD0900001/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00001/18, de fecha 10 de enero de 2018, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en Calle Tetiz, Manzana 66, Lote 2, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ª Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, girada por la suscrita Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción V, inciso e) y segundo párrafo y artículo 49, del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, C.P. 08500  
T. 5701-4746



CAS/ARS/JUL/KKA

Número de Orden: CVD0900001/18  
 Expediente: CPA0900001/18  
 No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018

del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones IV, V, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI, 92 Ter, fracción I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV y 151 y 155 de la Ley Aduanera vigente; 33 último párrafo y 38, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente, se practicó la visita domiciliaria, en donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en **Caso Uno: 856 piezas y juegos de 2 piezas de abrigo, bermuda, blusa, blusón, body, camisa tipo polo, camiseta, capri, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra deportiva, chandal, chaqueta, falda, gabardina, pantalón, pantalón deportivo, pantalón y blusa, pullover, short, sudadera, suéter, t-shirt y vestido, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 1,878 piezas y juegos de 2 piezas de blazer, blusas, blusón, body, brasier, camisa tipo polo, capri, cardigan, chaleco, chamarra, chandal, chaqueta, corset, falda, gabardina, jump suit, palazzo, pantalón, pantalón y blusa, pantalón y top, saco, short, short con peto, sobrecamisa, sudadera, suéter, top, t-shirt y vestido, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Trés: 53 piezas de chaleco y chamarra, nuevas, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 10 piezas de chamarra, nuevas, varias marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 69 piezas y juegos de 2 piezas de bermuda, chaleco, chamarra y chandal, nuevos, varias marcas y varios modelos, de origen y procedencia extranjera, las cuales se encontraban en poder de la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, quien se identificó con Credencial para Votar número 3812108643206, con folio 0709142102477, expedida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, y quien manifestó ser la encargada y tenedora de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en Calle Tetiz, Manzana 66, Lote 2, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ª Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.**

2.- Derivado de dicha visita domiciliaria, se conoció que para la mercancía relacionada con los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, presentó la siguiente documentación:  
 Apartado A):

DOCUMENTO	FECHA	FOLIO	EXPEDIDO POR:	A FAVOR DE:
FACTURA	30/12/2017	CF992	COMERCIALIZADORA FAMS Y 18, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	15/01/2016	CB7283	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	16/05/2016	MK531	MAIKA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	15/03/2016	CF182	COMERCIALIZADORA FAMS Y 18, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	27/10/2017	CB11305	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	27/10/2017	CB11297	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	11/10/2017	CB11164	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ



SECRETARÍA DE FINANZAS  
 UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
 COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
 Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental  
 Delegación Iztacalco, C.P 08500  
 T. 5701-4746

CASVA/BS/JL/KXXZ

Número de Orden: CVD0900001/18  
 Expediente: CPA0900001/18  
 No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018

DOCUMENTO	FECHA	FOLIO	EXPEDIDO POR:	A FAVOR DE:
FACTURA	11/10/2017	CB11163	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	28/09/2017	CB11066	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	14/09/2017	RW2564	ROC WEAR, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	27/11/2017	CB11637	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	26/12/2017	CF938	COMERCIALIZADORA FAMS Y18, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	26/12/2017	CF937	COMERCIALIZADORA FAMS Y18, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

**Apartado B)**

DOCUMENTO	FECHA	FOLIO	EXPEDIDO POR:	A FAVOR DE:
FACTURA	27/06/2015	2093	KUITEX, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	10-09-2015	A00002464	KUITEX, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	29/08/2015	A00002333	KUITEX, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	25/08/2015	A00002270	KUITEX, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	29/08/2015	A00002347	KUITEX, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	10/09/2015	A00002191	KUITEX, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	14/01/2016	WF715	TEKWOLF, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	17/12/2015	CF143	COMERCIALIZADORA FAMS Y 18, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	21/10/2015	CF63	COMERCIALIZADORA FAMS Y18, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	21/10/2015	CF62	COMERCIALIZADORA FAMS Y18, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	16/10/2015	CF56	COMERCIALIZADORA FAMS Y18, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	17/12/2015	CB7055	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	21/09/2015	CF28	COMERCIALIZADORA FAMS Y18, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	06/02/2016	WF859	TEKWOLF, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	31/03/2016	WF1149	TEKWOLF, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	18/05/2016	WF1476	TEKWOLF, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	05/01/2016	WF642	TEKWOLF, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	26/01/2016	CB7376	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	24/10/2017	CB11275	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	05/09/2017	CB10944	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	30/06/2016	RG1220	ROC GLAZE, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	27/11/2017	CB11635	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	30/11/2017	D1185	DEBUS IMPORTACIONES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ



**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**  
**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**  
 Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental  
 Delegación Iztacalco, C.P. 08500  
 T. 5701-4746

CASVIA...

Número de Orden: CVD0900001/18  
 Expediente: CPA0900001/18  
 No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018

DOCUMENTO	FECHA	FOLIO	EXPEDIDO POR:	A FAVOR DE:
FACTURA	27/11/2017	CB11640	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	28/07/2017	CB10758	COMERCIAL BENPORAT, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	19/07/2017	D11000	DEBUG IMPORTACIONES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	30/06/2016	RG1220	ROC GLAZE, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	16/05/2016	MK531	MIKA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	11/05/2017	WF3653	TEKWOLF, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	18/05/2016	WF1476	TEKWOLF, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
FACTURA	10/09/2015	A00002464	KUTEX, S.A. DE C.V.	EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

De lo anterior, esta Autoridad determinó que la documentación relacionada en el inciso A), del capítulo de recepción de documentos contenido en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 10 de enero de 2018 y de conclusión 11 de enero de 2018, se desprendió que de la valoración de la misma y en relación al Caso Cinco, si acreditó la legal estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el territorio nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 146 primer párrafo fracción III de la Ley Aduanera vigente.

No obstante lo anterior, se hizo constar que respecto de la mercancía relacionadas en el inciso B) del capítulo de Recepción de la documentación de la multicitada Acta de Inicio, en relación a la mercancía señalada en los Casos Uno, Dos, Tres y Cuatro, se conoció que no se acreditó la legal estancia y/o tenencia de dichas mercancías de origen y procedencia extranjera, toda vez que la documentación aportada por la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, no pudo vincularse plenamente con las mercancías detalladas en los Casos Uno, Dos, Tres y Cuatro, ya que dichas mercancías ostentan físicamente marcas comerciales, modelos, números de serie, descripciones y especificaciones técnicas y comerciales por cada producto en específico, y la documentación aportada por la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, en algunos supuestos, no contiene ni marcas comerciales, ni modelos, números de serie, ni incluso descripciones y especificaciones técnicas y comerciales; situación que impidió tener la plena certeza de que los productos consignados en la documentación aportada por la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, se trataba de los que se encontraban físicamente y sujetos a verificación, motivo por el cual se presumió que las mercancías de origen y procedencia extranjera no guardaban un vínculo de identidad con la documentación aportada por la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, desprendiéndose el incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera al momento de la expedición de las facturas, en relación con el Artículo 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la expedición de las facturas, correlacionado con el artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, asimismo, no acreditaron el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial NOM-004-SCFI-2006 (Caso Dos) y NOM-020-SCFI-1997 (Caso Cuatro), presumiéndose la actualización de las causales de embargo precautorio señaladas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera, por lo que el día 11 de enero de 2018, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, misma que se notificó legalmente en este último día, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción I y 135 del Código Fiscal de la Federación vigente.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
 UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
 COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
 Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental  
 Delegación Iztacalco, C.P. 08500  
 T. 5701-4746

*[Handwritten signature]*  
 CASVIA... LIKXAL

Número de Orden: CVD0900001/18

Expediente: CPA0900001/18

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, se informó a la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, en su carácter de encargada y tenedora de la mercancía de procedencia extranjera, que contaba con un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convinieran. Dicho plazo inició el 15 de enero de 2018 y feneció el 26 de enero de 2018, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

*"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.*

*Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga."*

*"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación...."*

*(El énfasis es nuestro)*

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 15 de enero de 2018 y feneció el 26 de enero de 2018, contándose para tales efectos los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 20 y 21 de enero de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Dentro de dicho plazo, la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, no presentó pruebas o alegatos algunos tendientes a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 10 y 11 de enero de 2018.

5.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0109/2018, de fecha 19 de enero de 2018, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, designó a la C. Miriam Durón Pérez, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de visita domiciliaria llevada a cabo los días 10 y 11 de enero de 2018.

6.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPL/005/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701-4748

Número de Orden: CVD0900001/18  
Expediente: CPA0900001/18  
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018

precautorio, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD0900001/18, de fecha 10 de enero de 2018, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00001/18.

Por lo que en términos de los artículos 155 de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

### Acuerda:

Primero.- Con fecha 29 de enero de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900001/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento a la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, el presente acuerdo.

Atentamente

  
Lilia García Galindo  
Coordinadora Ejecutiva de Verificación  
de Comercio Exterior.

C.c.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.  
C.c.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, C.P. 08500  
T. 5701-4746

Número de Orden: CVD0900001/18  
Expediente: CPA0900001/18  
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Ciudad de México, a 09 de abril 2018.

C. Blanca Estela Arteaga Jiménez.  
Tenedora de la mercancía embargada precautoriamente.  
Calle Tetiz, Manzana 66, Lote 2, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ª Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.  
(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y donde se realizó la visita domiciliaria).

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3,



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, C.P 08500  
T. 5701-4746

Número de Orden: CVD0900001/18  
Expediente: CPA0900001/18  
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018

fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 155, de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 10 de enero de 2018 y de conclusión 11 de enero de 2018, en ejercicio de la orden de visita domiciliaria de mercancía de procedencia extranjera número CVD0900001/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00001/18 de fecha 10 de enero de 2018, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 09 de abril de 2018, el cual señala medularmente lo siguiente:

*"Primero.- Con fecha 29 de enero de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900001/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente.*

*Segundo.- Hágase del conocimiento a la C. Blanca Estela Arteaga Jiménez, el presente acuerdo."*

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

Atentamente



Lilia García Galindo  
Coordinadora Ejecutiva de Verificación  
de Comercio Exterior.

C.c.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.  
C.c.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, C.P 08500  
T. 5701-4746



## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 (Doce horas) horas del día 09 de abril de 2018, la C. Claudia Jiménez Campechano, personal adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, quien se identifica mediante constancia número SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0043/2018, expedida con fecha 01 de enero de 2018, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio de 2018, con cargo de "Enlace A", expedida y firmada autógrafamente por el Licenciado Ricardo Ríos Garza, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafo, fracciones IV, VI, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 bis, primer párrafo, fracciones XV, inciso a) b) c) y d), XVI, XX, y XXXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; a fin de que el Servidor Público de referencia se identifique al entregar citatorios, practicar notificaciones y llevar a cabo todos los actos inherentes al procedimiento administrativo en materia aduanera, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal, a fin de que el Servidor Público de referencia se identifique al entregar citatorios, practicar notificaciones y llevar a cabo todos los actos inherentes al procedimiento administrativo en materia aduanera, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal, así como las disposiciones Fiscales Federales, cuya aplicación compete a la Ciudad de México, de conformidad con el Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Distrito Federal y la Federación, así como de sus Anexos y demás Acuerdos que rijan la materia; asistido por los testigos de nombres Isaac Jacob García Adame, quien se identifica con credencial para votar con número 0000107416330, expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien manifestó tener su domicilio en: Calle Sahuaripa número 68, Colonia Álvaro Obregón, Código Postal 15990, Ciudad de México; y María Guadalupe Espinosa González, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0509110103615 expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien manifestó tener su domicilio en: Privada San Luis, número 9, Colonia Pantitlán, Código Postal 08100, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; hago constar lo siguientes hechos: -----



**Expediente No.: CPA0900001/18**  
**Número de Orden: CVD0900001/18**

Con el fin de practicar la notificación de los oficios SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018, ambos de fechas 09 de abril de 2018, a través de los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18, la que suscribe se apersonó en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones señalado por la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, y donde se realizó la visita domiciliaria es decir, en el domicilio ubicado en Calle Tetiz, Manzana 66, Lote 2, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, cerciorándome y estando completamente segura de encontrarme constituida en el domicilio indicado en virtud de lo siguiente:-----

Siendo las 12:30 (Doce horas con treinta minutos) del día 09 de abril de 2018, me constituí en la Calle Tetiz, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, calle que hace esquina con la calle Homun y la calle Tenosique, tal y como se observa en las placas oficiales de la Delegación Tlalpan que indican el nombre de la Avenida y Calle referidas, y de las cuales se muestran las siguientes imágenes:-----



**ESQUINAS DE LA CALLE HOMUN Y CALLE TENOSIQUE.**

Al estar plenamente segura de estar constituida en la Calle Tetiz, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, y cerciorándome que era la calle correcta como lo indican las placas oficiales de la Delegación Tlalpan, procedí a recorrer a pie la calle de referencia a efecto de buscar la Manzana 66 Lote 2, misma que fue localizada casi en la esquina de la Calle Tetiz y calle Tenosique, por así indicarlo la placa oficial de la Delegación Tlalpan que se encuentra en la esquina de lado derecho de dicho inmueble marcado con la Manzana 66, Lote 2, siendo éste un inmueble que se encuentra constituido de una planta baja y un piso, el cual su exterior se trata de fachada en color durazno de aproximadamente 8 metros de largo y cuatro metros de alto, con un zaguán de color blanco metálico de dos pestañas de aproximadamente 3 metros de ancho y de 3 metros de altura, que sirve como acceso peatonal y vehicular, el cual cuenta con una cortina metálica en color blanco, de lado derecho del zaguán, mismo que se trata de un local comercial con un toldo en color blanco mismo que ostenta la leyenda

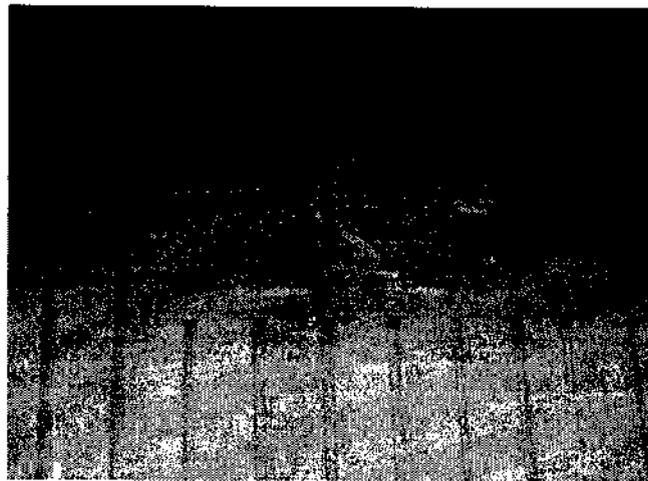
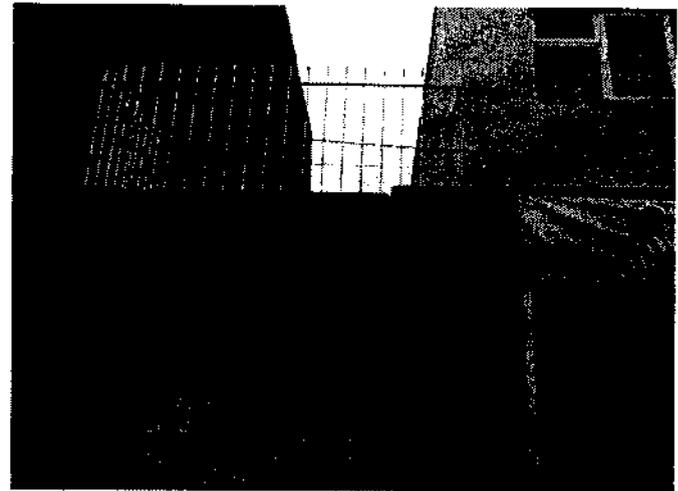
**Página 2 de 5**



**Secretaría de Finanzas**  
**Unidad de Inteligencia Financiera**  
**Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior**  
Calle Oriente 233 N. 178,  
Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco  
Ciudad de México,  
C.P. 08500  
T. 5701-4746

**Expediente No.: CPA0900001/18**  
**Número de Orden: CVD0900001/18**

"LILY CASUAL BOUTIQUE", observando del lado derecho de la cortina metálica, una estética con puerta metálica en color blanco con cristal de tres hojas, la cual tiene un rótulo de lado derecho que dice "ESTETICA UNISEX Y REGALOS VICKY"; en la parte superior de dicho inmueble se observan dos ventanas de color blanco metálicas con una reja en color blanco y del cual se muestran las siguientes imágenes:-----



FACHADA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SUR TETIZ, MANZANA 66, LOTE 2  
COLONIA PEDREGAL DE SAN NICOLAS 3ra SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 14100,  
DELEGACIÓN TLÁLPAN SINATEL, CIUDAD DE MÉXICO.

**Página 3 de 5**



**Secretaría de Finanzas**  
**Unidad de Inteligencia Financiera**  
**Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior**  
Calle Oriente 233 N. 178,  
Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco  
Ciudad de México,  
C. P. 08500  
T. 5701-4748

**Expediente No.: CPA0900001/18**  
**Número de Orden: CVD0900001/18**

Por lo que una vez estando plenamente segura de estar constituida en la Manzana 66, Lote 2 de la calle Tetiz, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, por así indicarlo la nomenclatura y las referencias antes citadas, me percaté que el local comercial buscado se encontraba cerrado, por lo que procedí a tocar el timbre en reiteradas ocasiones aproximadamente por 10 minutos, atendiendo a mi llamado una persona del sexo masculino que abrió y salió del interior de dicho inmueble, procediendo a identificarme ante la citada persona con la constancia número SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0043/2018, expedida con fecha 01 de enero de 2018, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio de 2018, informándole el motivo de mi visita, requiriéndole la presencia de la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, respondiéndome textualmente la persona del sexo masculino lo siguiente: *"aquí no vive nadie con ese nombre, no la conozco"*, a lo cual le pregunté nuevamente *"sabrás usted donde puedo localizar o si hay alguien que me pueda informar donde lo puedo encontrar"*, esto con la finalidad de hacerle entrega de los oficios SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018 ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18, respondiéndome lo siguiente: *"No, y no había escuchado a nadie con ese nombre y desconozco el paradero de esa persona, ya que solo tengo dos semanas viviendo en este domicilio"*, por lo anterior solicité a dicha persona se identificara y proporcionara sus datos generales, manifestando lo siguiente: *"No puedo darte mi nombre, ni ningún otro dato porque no tengo relación alguna con la persona que busca y la verdad no quiero tener problemas legales, ni personales con nadie"*, por lo que en virtud de que la persona con la que se entendió la citada diligencia no quiso identificarse, ni proporcionar ningún dato, se describe su media filiación: persona del sexo masculino complejión media, 1.70 centímetros de estatura aproximadamente, tez blanca, con barba cerrada, cabello oscuro, corto y rizado, de 32 años aproximadamente; acto continuo la persona se despidió, para luego cerrar la puerta del domicilio ubicado en Calle Tetiz, Manzana 66, Lote 2, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, sin permitir la posibilidad de solicitarle mayor información, por lo que la suscrita procedió a tocar la puerta de cristal de la estética que se encuentra de la lado derecho del local comercial de nombre "ESTETICA UNISEX Y REGALOS VICKY", donde nos atendió la persona de sexo femenino constancia número SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0043/2018, expedida con fecha 01 de enero de 2018, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio de 2018, informándole el motivo de mi visita, por lo que procedí a preguntarle si conocía a la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, respondiéndome textualmente la persona del sexo femenino lo siguiente: *"no conozco a nadie con ese nombre"*, a lo cual le pregunté nuevamente *"sabrás usted donde puedo localizar o si hay alguien que me pueda informar donde lo puedo encontrar"*, esto con la finalidad de hacerle entrega de los oficios SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018 ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18, respondiéndome lo siguiente: *"No, conozco a nadie con ese nombre y desconozco el paradero de esa persona"*, por lo anterior solicité a dicha persona se identificara y proporcionara sus datos generales, manifestando lo siguiente: *"No puedo darte mi nombre, ni ningún otro dato porque no tengo relación alguna con la persona que busca y la verdad no quiero tener problemas legales, ni personales con nadie"*, por lo que en virtud de que la persona con la que se entendió la citada diligencia no quiso identificarse, ni proporcionar ningún dato, se describe su media filiación: persona del sexo femenino complejión media, 1.50 centímetros de estatura aproximadamente, tez blanca, cabello oscuro, corto y rizado, de 50 años aproximadamente por lo anterior,

Página 4 de 5



**Secretaría de Finanzas**  
**Unidad de Inteligencia Financiera**  
**Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior**  
Calle Oriente 233 N. 178,  
Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco  
Ciudad de México,  
C.P. 08500  
T.5701-4746

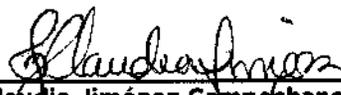
**Expediente No.: CPA0900001/18**  
**Número de Orden: CVD0900001/18**

y toda vez que no existen más formas de obtener referencias de la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, siendo las 12:30 horas la suscrita y los testigos de asistencia procedimos a retirarnos del lugar de donde se narran los hechos.-----

Por lo anterior, tal y como se describió, la suscrita notificadora se apersonó en el domicilio ubicado en la Calle Tetiz, Manzana 66, Lote 2, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a fin de notificar y hacer entrega de los oficios SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018 ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18 dirigidos a la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ dentro del expediente número CPA0900001/18; oficio emitido por la Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, resultando ser que en el domicilio citado no fue localizada la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, ya que por manifestaciones de la persona del sexo masculino que dijo habitar el inmueble ubicado en la Calle Tetiz, Manzana 66, Lote 2, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, quien manifestó, que la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, no vivía en ese domicilio y dijo no conocerla, así como el paradero de dicha persona.-----

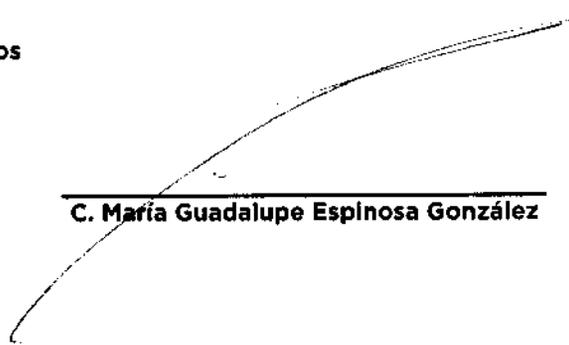
Sin embargo, y a fin de no dejar en estado de indefensión a la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ y poder hacer entrega de los citados oficios, la suscrita se apersonará en el día hábil siguiente en el domicilio indicado en los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018 ambos de fecha 09 de abril de 2018.-----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 13:00 (Trece horas) del día 09 de abril de 2018, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en original. Firmando al margen y al calce de la presente acta el suscrito y los testigos de asistencia.-----

  
C. Claudia Jiménez Campechano

**Testigos**

  
C. Isaac Jacob García Adame

  
C. María Guadalupe Espinosa González

Las presentes firmas corresponden a la Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 09 de abril de 2018, derivada de la diligencia realizada a fin de ser notificado los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018 ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18, a la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, emitida dentro del expediente relativo a la orden de visita domiciliaria número CVD0900001/18.-----





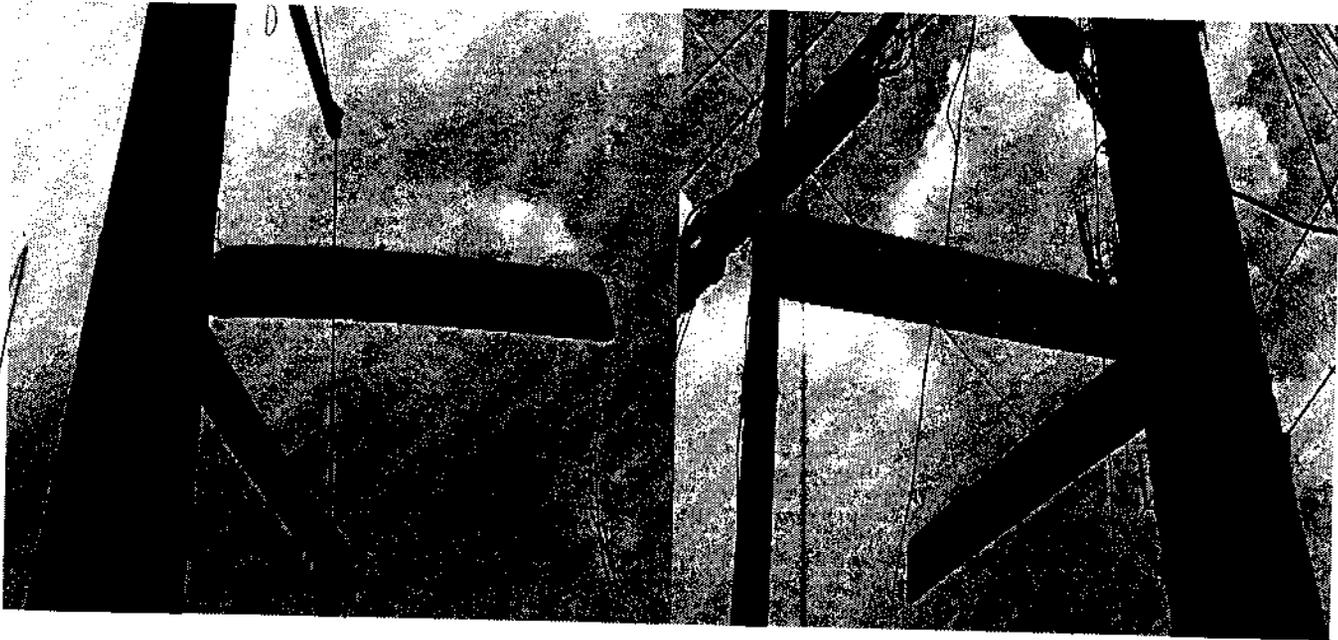
## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 (Trece horas) horas del día 10 de abril de 2018, la C. Claudia Jiménez Campechano, personal adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, quien se identifica mediante constancia número SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0043/2018, expedida con fecha 01 de enero de 2018, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio de 2018, con cargo de "Enlace A", expedida y firmada autógrafamente por el Licenciado Ricardo Ríos Garza, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracción VI, inciso d), TECERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafo, fracciones IV, VI, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 bis, primer párrafo, fracciones XV, inciso a) b) c) y d), XVI, XX, y XXXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; a fin de que el Servidor Público de referencia se identifique al entregar citatorios, practicar notificaciones y llevar a cabo todos los actos inherentes al procedimiento administrativo en materia aduanera, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal, así como las disposiciones fiscales Federales, cuya aplicación compete a la Ciudad de México, de conformidad con el Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Distrito Federal y la Federación, así como de sus Anexos y demás Acuerdos que rijan la materia; asistido por los testigos de nombres: Isaac Jacob García Adame, quien se identifica con credencial para votar con número 0000107416330, expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien manifestó tener su domicilio en: Calle Sahuaripa número 68, Colonia Álvaro Obregón, Código Postal 15990, Ciudad de México; y María Guadalupe Espinosa González, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0509110103615 expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien manifestó tener su domicilio en: Privada San Luis, número 8, Colonia Pantitlán, Código Postal 08100, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; hago constar lo siguientes hechos: ----- Siendo las 13:30(Quince horas con treinta minutos) del día 10 de abril de 2018, la que suscribe en compañía de los testigos de asistencia, con el fin de notificar y hacer entrega, de los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018, ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18, me apersoné en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones señalado por la C. BLANCA ESTELA



Expediente No.: CPA0900001/18  
Número de Orden: CVD0900001/18

ARTEAGA JIMÉNEZ, y donde se realizó la visita cerciorándome y estando completamente segura de haberme constituido en el domicilio indicado en virtud de lo siguiente:-----  
Me constituí en la Calle Tetiz, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, la cual se encuentra localizada sobre la calle Tetiz entre la esquina de la calle Homun y calle Tenosique tal como lo indican las placas oficiales de la Delegación Tlalpan y de las cuales se muestran las siguientes imágenes:-----



### ESQUINAS DE LA CALLE HOMUN Y CALLE TENOSIQUE.

Al estar constituida en la Calle Tetiz, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, y cerciorándome que era la calle correcta como lo indican las placas oficiales de la Delegación Tlalpan, procedí a recorrer a pie la calle de referencia a efecto de buscar la manzana 66, lote 2, misma que fue localizada casi en la esquina que forman la calle Tetiz y calle Tenosique, siendo éste un inmueble que cuenta con una planta baja y un piso, el cual se encuentra constituido en su exterior por una fachada en color durazno de aproximadamente 8 metros de largo y cuatro metros de alto, con un zaguán de color blanco metálico de dos pestañas de aproximadamente 3 metros de ancho y de 3 metros de altura que sirve como acceso peatonal y vehicular, el cual cuenta de lado derecho de dicho zaguán con un local comercial donde se vende ropa para dama el cual ostenta un toldo en color blanco mismo que tiene la leyenda "LILY CASUAL BOUTIQUE", observando que del lado derecho de este último local adscrito, se encuentra una estética con puerta metálica en color blanco con cristal de tres hojas, la cual tiene un rótulo de lado derecho que dice "ESTETICA UNISEX Y REGALOS VICKY"; en la parte superior de dicho inmueble se



Expediente No.: CPA0900001/18  
Número de Orden: CVD0900001/18

observan dos ventanas de color blanco metálicas con una reja en color blanco y del cual se muestran las siguientes imágenes:-----



INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE TETIZ, MANZANA 66, LOTE 2, COLONIA PEDREGAL DE SAN NICOLAS 3ra SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 14100, DELEGACIÓN TLÁLPAN, CIUDAD DE MÉXICO



**Expediente No.: CPA0900001/18**  
**Número de Orden: CVD0900001/18**

Por lo que una vez estando plenamente segura de estar constituida en la Manzana 66, Lote 2, de la calle Tetiz, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, por así indicarlo la nomenclatura que se encuentra en la placa que se observa de lado derecho del local con la Manzana 66, Lote 2, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección y las referencias antes citadas, procedí a entrar a dicho local comercial, el cual cuenta con un frente de aproximadamente tres metros por 6 metros de fondo, en el que observa ropa para dama para venta al público varias marcas y varios modelos, atendiéndome una persona de sexo femenino antela cual procedí a identificarme con la constancia número SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0043/2018, expedida con fecha 01 de enero de 2018, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio de 2018, informándole el motivo de mi visita, requiriéndole la presencia de la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, respondiéndome textualmente la persona del sexo femenino lo siguiente: *"aquí no se encuentra nadie con ese nombre, no la conozco ya que tengo un mes trabajando aquí y no conozco a esta persona"*, a lo cual le pregunté nuevamente *"sabrás usted donde puedo localizar o si hay alguien que me pueda informar donde lo puedo encontrar"*, esto con la finalidad de hacerle entrega de los oficios SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018 ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18, respondiendo: *"No, desconozco el paradero de dicha persona sólo sé que la persona que antes ocupaba este local desde el mes de enero de este año desocupo el local"*, por lo anterior solicité a dicha persona se identificara y proporcionara sus datos generales, manifestando lo siguiente: *"No puedo darte mi nombre, ni ningún otro dato, porque no tengo relación alguna con la persona que busca y la verdad no quiero tener problemas legales ni personales con nadie"*, por lo anterior, en virtud de que la persona con la que se entendió la citada diligencia no quiso identificarse, ni proporcionar ningún dato, se describe su media filiación: persona del femenino compleción media, 1.50 centímetros de estatura aproximadamente, tez morena, cabello largo y obscuro, de 25 años aproximadamente; acto continuo la persona que no se acudió a nuestro llamado procedió a atender a una cliente que entró en esos momentos al local comercial el ubicado en Calle Tetiz, Manzana 66, Lote 2, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, solicitándome que me retirara ya que estaba muy ocupada atendiendo a una cliente, sin posibilidad de solicitarle mayor información; por lo anterior, y toda vez que no existen más formas de obtener referencias de C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ y sin obtener mayores datos, siendo las 13:30 horas la suscrito y los testigos de asistencia procedimos a retirarnos del lugar de donde se narran los hechos-----

Lo anterior, tal y como se describió, la suscrita notificadora se apersonó en el domicilio señalado, con el fin de notificar y hacer entrega los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018 ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18, a la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, en el oficio emitido por la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dentro del expediente número CPA0900001/18; resultando ser que en el domicilio buscado sin embargo no fue localizable la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ.-----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 14:30 (Catorce Treinta horas) del día 17 de abril de 2018, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en original. Firmando al margen y al calce de la presente acta el suscrito y los testigos de asistencia.-----

De lo anteriormente citado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada de hechos levantada el 10 de abril de 2018, se advierte que la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, no fue localizable en el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Tetiz, Colonia Pedregal de San Nicolás 3ra Sección, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a efecto de llevar a cabo la notificación de los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018, ambos de fecha 09 de abril de 2018, mediante el cual se declaró integrado el expediente, emitido dentro del expediente número CPA0900001/18, relativo a la orden de la visita domiciliaria número CVD0900001/18, documento signado por la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, motivo por lo actual se actualiza lo establecido en el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera en vigor, que a la letra señala: *"ARTÍCULO 150... Se apercibirá al interesado de que ... de oponerse a las diligencias de notificaciones de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, ..."* y en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1



Expediente No.: CPA0900001/18

Número de Orden: CVD0900001/18

de la Ley citada, que medularmente cita: "Artículo 134.-Las notificaciones de los actos administrativos se harán (...) III. Por estrados, cuando la persona a quien deba de notificarse (...) no sea localizable con domicilio (...), desaparezca..."

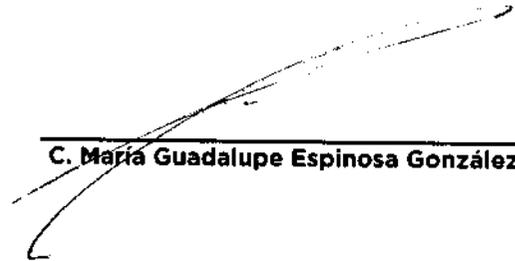


C. Claudia Jiménez Campechano

### Testigos



C. Isaac Jacob García Adame



C. María Guadalupe Espinosa González

Las presentes firmas corresponden a la Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de abril de 2018, derivada de la diligencia realizada a fin de ser notificado los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018 ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18, a la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, emitida dentro del expediente relativo a la orden de visita domiciliaria número CVD0900001/18.





## ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 15:30 horas del día 10 de abril de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2º, 5º, 9º, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación de los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2017, ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se hace del conocimiento a la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera consistente en Caso Uno: 856 piezas y juegos de 2 piezas de abrigo, bermuda, blusa, blusón, body, camisa tipo polo, camiseta, capri, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra deportiva, chandal, chaqueta, falda, gabardina, pantalón, pantalón deportivo, pantalón y blusa, pullover, short, sudadera, suéter, t-shirt y vestido nuevas, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 1,878 piezas y juegos de 2 piezas de blazer, blusas, blusón, body, brasier, camisa tipo polo, capri, cardigan, chaleco, chamarra, chandal, chaqueta, corset, falda, gabardina, jump suit, palazzo, pantalón, pantalón y blusa, pantalón y top, saco, short, short con peto, sobrecamisa, sudadera, suéter, top, t-shirt y vestido, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 53 piezas de chaleco y chamarra, nuevas, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 10 piezas de chamarra, nuevas, varias marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 69 piezas y juegos de 2 piezas de bermuda, chaleco, chamarra y chandal, nuevas, varias marcas y varios modelos de origen y procedencia extranjera, los oficios mediante los cuales se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900001/18; en virtud de que no fue localizable en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, por lo que se realiza la notificación de referencia, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad. -----  
Así como en la página web de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México cuya dirección electrónica es: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).-----

Atentamente

  
Mtro. Cuitláhuac Aníbal Soto Vázquez  
Director de Procedimientos Legales





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 15:40 horas del día 10 de abril de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo I, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2º, 5º, 9º, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación de los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2018, ambos de fecha 09 de abril de 2018, a través de los cuales se hace del conocimiento a la C. BLANCA ESTELA ARTEAGA JIMÉNEZ, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera consistente en Caso Uno: 856 piezas y juegos de 2 piezas de abrigo, bermuda, blusa, blusón, body, camisa tipo polo, camiseta, capri, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra deportiva, chandal, chaqueta, falda, gabardina, pantalón, pantalón deportivo, pantalón y blusa, pullover, short, sudadera, suéter, t-shirt y vestido nuevas, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 1,878 piezas y juegos de 2 piezas de blazer, blusas, blusón, body, brasier, camisa tipo polo, capri, cardigan, chaleco, chamarra, chandal, chaqueta, corset, falda, gabardina, jump suit, palazzo, pantalón, pantalón y blusa, pantalón y top, saco, short, short con peto, sobrecamisa, sudadera, suéter, top, t-shirt y vestido, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 53 piezas de chaleco y chamarra, nuevas, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 10 piezas de chamarra, nuevas, varias marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 69 piezas y juegos de 2 piezas de bermuda, chaleco, chamarra y chandal, nuevas, varias marcas y varios modelos de origen y procedencia extranjera, el acuerdo y el oficio por los cuales se declaró integrado el expediente relacionado con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900001/18.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 03 de mayo de 2018, es decir, el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 10 de abril de 2018, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día 11 de abril de 2018 al 02 de mayo de 2018, tomándose en cuenta los días 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de abril de 2018, así como el 02 de mayo de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de abril de 2018, así como el día 01 de mayo de 2018, por ser inhábiles.-----Conste.-----

Atentamente

Mtro. Epitlánhuac Aníbal Soto Vázquez  
Director de Procedimientos Legales

ABS/MGEG/CS





## CÉDULA DE RETIRO

### DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. BLANCA ESTELARTEAGA JIMÉNEZ TENEDORA DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.  
DOMICILIO DONDE SE REALIZÓ LA VISITA DOMICILIARIA: CALLE TETIZ, MANZANA 66, LOTE 2, COLONIA PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3A SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 14100, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.  
PAMA N°: CPA0900001/18  
OFICIO O ACUERDO A SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2017 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2017 AMBOS DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900001/18  
NOTIFICAR:

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 15:45 HORAS EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, CONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL PLAZO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018 AL 02 DE MAYO DE 2018, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30 DE ABRIL DE 2018 ASÍ COMO EL 02 DE MAYO DE 2018, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 03 DE MAYO DE 2018, SERÁ EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2017 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2017, AMBOS DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018, DIRIGIDO C. BLANCA ESTELARTEAGA JIMÉNEZ TENEDORA DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/CEVCE/0667/2017 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/0668/2017, AMBOS DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018; OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 03 DE MAYO DE 2018.

-----CONSTE-----

### DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

  
MTRO. CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

  
C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ

  
C. CLAUDIA JIMÉNEZ CAMPECHANO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178  
Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, Ciudad de México  
C.P 08500  
T. 5701-4746

